Secretaría de la
Función Pública
Gobierno de Puebla

Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Responsabilidades
Dirección de Atención a Quejas y Denuncias
Oficio No. SFP-SR-DAQD-687/2022
"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza" a 02 de mayo de 2022
ASUNTO: Se remite mensaje de la plataforma #PROintegridad
Expediente de clasificación archivistica: SFP.SR.DAQD/10C.10,9/23.2022

JHAIR'S DE JESÚS RAMOS PADILLA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TEHUACÁN.
P R E S E N T E

Con atención al usuario identificado como Anónimo.
Quien señala correo electrónico para ser notificado: lunar89@outlook.com
Con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y **toda vez que la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer e investigar las quejas o denuncias por responsabilidad administrativa de los servidores públicos al servicio de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Puebla.** Para su conocimiento, notificación y seguimiento ante la instancia correspondiente, se hace de su conocimiento la remisión de su solicitud a través del presente oficio.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9 fracciones I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13, 23, 27, 30 fracción VII, 31 fracción IV, 35 fracciones V, IX, XI, XII, XVII, XXVII y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; artículo 3 fracción I, 5 fracción VIII, XXXV, 15, 18, 19, 20 fracción IV y 35 de la Ley de Protección a Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4, 5 fracción III.2, 7, 15 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; sírvase recibir para su atención y seguimiento procedente **mensaje recibido a través de la plataforma #PROintegridad**, de fecha tres de abril del año dos mil veintidós, con folio D20220403225252000665 3ndmG, compuesto de una foja útil en su anverso y reverso, al cual adjunta copia simple de una hoja con texto sin fecha de emisión y sin firma del emisor, compuesto de una foja útil por su anverso, enviado por el usuario identificado como **"Anónimo"**, con cuenta de correo electrónico **lunar89@outlook.com**, en el que denuncia al C. **Héctor Iván Cuautle Tello**, Director de Finanzas de la Universidad Tecnológica de

Tehuacán, ya que desde enero del año dos mil veintiuno pago su título y no se lo han entregado y cuando acude a preguntar le dicen que no hay recurso.

Por lo anteriormente expuesto y considerar el asunto de su competencia, me permito solicitarle que realice las actuaciones pertinentes y determine lo que en derecho proceda, informando el desahogo de su gestión esta Dirección a mi cargo y al usuario, haciendo referencia al número de oficio señalado.

No omito manifestarle que en caso de devolución deberán observar lo dispuesto en la circular SFPPUE-CGOVC-0012/2020, de fecha 23 de diciembre de 2020, mediante el cual se les hizo del conocimiento las directrices para la atención de quejas y denuncias. Recordándole que los datos personales del usuario deberán ser protegidos en términos de lo señalado por las leyes y demás disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, y su divulgación será motivo de responsabilidad.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
DIRECTORA DE ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS

Secretaría de la Función Pública
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS

VINISSA MORALES MINA

c.c.p **Subsecretaría de Responsabilidades, de la Secretaría de la Función Pública.** Para su conocimiento.
Archivo.

L'EUPE/SCC
c.g. DAQD-769/2022.